



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 2

Periódico Oficial: No. 51

Tomo: LIX

Fecha de Publicación: 27-06-1934

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria General.- Sección de Gobernación y Justicia.

EL C. DR. RAFAEL VILLARREAL, *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:*

Que el XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO

Núm. 71.- El XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa, decreta:

ART. 1º.- Se deroga el Decreto No. 99 de 30 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

ART. 2º.- Se reforma los artículos 28, 29, y 81 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

Art. 81.- El día 5 de febrero inmediato a la elección, entrara el Gobernador a ejercer sus funciones por cuatro años y nunca podrá volver a desempeñar este cargo ni por nueva elección ni con el carácter de provisional o interino.- Tampoco podrá ser electo nunca Diputado al Congreso del Estado.

TRANSITORIO: Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

C. Victoria, Tamps., a 25 de Junio de 1934.- Diputado Presidente.- *Prof. Martín M. Herrera.*- Diputado Secretario, *Pedro L. Montemayor.*- Diputado Secretario, *Rodolfo Ballesteros-Rúbricas.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en C. Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.- *R. Villarreal.*- El Srio. Gral. de Gobierno, *Lic. Ramón Rocha.*- Rúbricas.